

## TARIFAS SGAE PARA EL AÑO 2010

**BAILES CELEBRADOS CON MOTIVO DE BODAS, BAUTIZOS Y COMUNIONES O EN LOS QUE EL ACCESO DE TODOS LOS ASISTENTES SE REALICE A TRAVÉS DE INVITACIÓN PERSONAL Y NO CONDICIONADA A CONTRAPRESTACIÓN ALGUNA.**

	<b>Tarifa por acto</b>
Hasta 75 comensales	119,74 €

La tarifa se incrementará en 0,4793 € por cada comensal que exceda de 75.

**TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DE OBRAS MUSICALES Y AUDIOVISUALES, DEL REPERTORIO SGAE COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES, CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.**

<b>Superficie del establecimiento</b>	<b>Tarifa mensual</b>
Hasta 50 m <sup>2</sup>	15,33 €
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	17,90 €
Más de 100 m <sup>2</sup>	25,56 €
	<b>Tarifa mensual</b>
Mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (Juke Box).	36,88 €

**Ejecución humana con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes, ni se disponga de espacio habilitado al efecto:**

### CATEGORÍA

<b>RESTAURANTES</b>	<b>CAFETERÍAS</b>	<b>Tarifa mensual</b>
1 Tenedor	Segunda (1 taza)	69,87 €
2 Tenedores	Primera (2 tazas)	86,18 €
3 Tenedores	Especial (3 tazas)	102,46 €
4 Tenedores		130,43 €
5 Tenedores		149,07 €

**TARIFAS DE TEMPORADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO MUSICAL Y AUDIOVISUAL, COMO AMENIZACIÓN DE CARÁCTER SECUNDARIO E INCIDENTAL EN BARES CAFETERÍAS, TABERNAS, RESTAURANTES Y SIMILARES.**

<b>Superficie del establecimiento</b>	<b>Tarifa por temporada</b>
Hasta 50 m <sup>2</sup>	61,32 €
De 51 a 100 m <sup>2</sup>	71,60 €
Más de 100 m <sup>2</sup>	102,24 €
<b>Tarifa por temporada</b>	
Mediante contraprestación económica o de cualquier tipo (Juke Box).	147,52 €

**Ejecución humana con carácter de amenización, siempre que no se celebren bailes, ni se disponga de espacio habilitado al efecto:**

<b>CATEGORÍA</b>		<b>Tarifa por temporada</b>
<b>RESTAURANTES</b>	<b>CAFETERÍAS</b>	
1 Tenedor	Segunda (1 taza)	279,48 €
2 Tenedores	Primera (2 tazas)	344,72 €
3 Tenedores	Especial (3 tazas)	409,84 €
4 Tenedores		521,72 €
5 Tenedores		596,28 €

**TARIFAS PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS Y, EN GENERAL, BARES ESPECIALES, SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO.**

	<b>Tarifa mensual</b>
Utilización del repertorio musical como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	95,80 €
Por cada 50 m <sup>2</sup> que exceda de los 100 m <sup>2</sup> iniciales	23,94 €
Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de televisión	15,33 €
Utilización del repertorio por medio de aparato de vídeo cualquier otro procedimiento análogo	88,81 €

**TARIFAS DE TEMPORADA PARA LA UTILIZACIÓN DEL REPERTORIO DE PEQUEÑO DERECHO, COMO AMBIENTACIÓN DE CARÁCTER NECESARIO, EN BARES MUSICALES, DISCO-BARES, BARES DE COPAS, DISCO-PUBS, TERRAZAS DE VERANO Y ACTIVIDADES SIMILARES SIEMPRE QUE NO SE CELEBREN BAILES NI SE DISPONGA DE ESPACIO HABILITADO A TAL EFECTO.**

**Tarifa por temporada**

---

Utilización del repertorio musical como ambientación de carácter necesario en la explotación del negocio	
Hasta 100 m <sup>2</sup>	383,20 €
Por cada 50 m <sup>2</sup> que exceda de los 100 m <sup>2</sup> iniciales	95,76 €
Utilización del repertorio por medio de aparato receptor de televisión	61,32 €
Utilización del repertorio por medio de aparato de vídeo cualquier otro procedimiento análogo	355,24 €